



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-31/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:

XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDIII/PES/05/2019

MAGISTRADO:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diez de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que se advierte que el III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California no fue exhaustivo en la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, en términos del artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo anterior en virtud de lo siguiente:

Mediante acuerdos de dieciocho y veintitrés de junio del presente año, el Consejero Presidente del III Consejo Distrital Electoral, dio continuidad al procedimiento, entre otros, ordenó requerir información a diversas autoridades y partes implicadas, fijó fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, determinó

emplazar a los denunciados y citar al partido político denunciante, sin embargo, se **omitió** emplazar de forma correcta a la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, como se indicó en proveído de cuatro de julio del presente año.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 377, 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se deberá **reponer el procedimiento** que originó el expediente IEEBC/CDIII/PES/05/2019, por lo que se procederá a lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- a) **Fijar fecha y hora de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, haciendo constar durante el desarrollo de la misma, de manera individual la comparecencia del denunciante y los denunciados, ya sea de manera personal, por conducto de un representante legal, por escrito o hacer constar la incomparecencia respectiva. Audiencia en que se pronunciará sobre la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y las recabadas por la autoridad instructora;
- b) Ordenar de nuevo el **emplazamiento** a cada uno de los denunciados: **XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a través de la presidencia del mismo; Eva María Vásquez Hernández**, otrora candidata a Diputada Local por el III Distrito en Baja California por el **Partido Acción Nacional**, así como al citado partido, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose en el ACUERDO y EL OFICIO de emplazamiento LA INFRACCIÓN QUE SE LES IMPUTA A LOS DENUNCIADOS, así como los preceptos constitucionales y legales que se estiman violados; en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, debiendo citar al denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la audiencia respectiva.
- c) Se les corra traslado a los denunciados con **copia de las constancias** que integran el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; notificándoles con la debida **anticipación** a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California;
- d) Levantar las constancias relativas al procedimiento de emplazamiento y notificación, haciendo constar, los pormenores de su realización, así como el nombre de la persona con quien se entiendan dichas diligencias; Celebrada la audiencia, turnar de forma inmediata el expediente original a este órgano jurisdiccional, así como el informe circunstanciado de conformidad con lo establecido en el artículo 379, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/CDIII/PES/05/2019 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el III Consejo Distrital Electoral del Instituto



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Estatut Electoral de Baja California, **omitió** la realización de actos indispensables para su debida instruccion.

SEGUNDO. Toda vez que mediante oficio **IEEBC/SE/3620/2019**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California hace del conocimiento a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que a partir del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, los diecisiete Consejos Distritales Electorales del Estado, entraron en receso definitivo en sus actividades, y que en consecuencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California será la responsable de continuar con las actuaciones de los procedimientos especiales sancionadores pendientes de desahogar en los referidos Consejos Distritales, remítase a dicha Unidad de lo Contencioso el expediente original **IEEBC/CDIII/PES/05/2019**, para su debida instruccion.

Por tanto, se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, **REPONER EL PROCEDIMIENTO**; concediendo un **plazo no mayor a veinte días** para que la autoridad instructora este en posibilidad fáctica de realizar cada una de las diligencias ordenadas, así como las que se estimen convenientes..



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este organo jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instruccion, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

